

— tubos de acero fino al carbono o de acero aleado de construcción o de acero aleado, sin soldadura, estirados en frío, cualquiera que sea su diámetro exterior y espesor (P. A. 73.18.A o C).

— tubos de acero con aletas (P. A. 73.18.B), previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que:

1) Por la previa exportación de 100 kilogramos de tubos de hierro o acero no especial y/o de acero especial sin aleación, sin soldadura, laminados en caliente, de cualquier diámetro exterior y espesor, podrán importarse 140 kilogramos de «blooms» o barras de hierro o acero no especial o de acero especial sin aleación.

2) Por la previa exportación de 100 kilogramos de tubos de acero fino al carbono o de acero aleado de construcción o de acero aleado, sin soldadura, estirados en frío, cualquiera que sea su diámetro exterior y espesor, podrán importarse:

a) bien, 151,20 kilogramos de «blooms» y/o palanquilla de acero fino al carbono, acero aleado de construcción o acero aleado,

b) o bien, 147,10 kilogramos de barras de acero fino al carbono, acero aleado de construcción o acero aleado.

3) Por la previa exportación de un metro de tubo de acero con aletas, aparte de la cantidad correspondiente de hierro o acero según los dos apartados anteriores, podrán importarse las siguientes cantidades de hojas o tiras de aluminio:

a) Aletas de 5/8" y tubo de 1" de diámetro exterior; con ocho aletas, 0,700 kilogramos; nueve aletas, 0,785 kilogramos; 10 aletas, 0,882 kilogramos; 11 aletas, 0,960 kilogramos.

b) Aletas 5/8" y tubo de 1,5" de diámetro exterior; con ocho aletas, 0,950 kilogramos; nueve aletas, 1,060 kilogramos; 10 aletas, 1,170 kilogramos; 11 aletas, 1,280 kilogramos.

c) Aletas de 5/8" y tubo de 2" de diámetro exterior; con ocho aletas, 1,200 kilogramos; nueve aletas, 1,330 kilogramos; 10 aletas, 1,450 kilogramos; 11 aletas, 1,600 kilogramos.

d) Aletas de 1/2" y tubo de 3/4" de diámetro exterior; con ocho aletas, 0,410 kilogramos; nueve aletas, 0,450 kilogramos; 10 aletas, 0,490 kilogramos; 11 aletas, 0,550 kilogramos.

e) Aletas de 1" y tubo de 1" de diámetro exterior; con ocho aletas, 0,475 kilogramos; nueve aletas, 0,535 kilogramos; diez aletas, 0,595 kilogramos; 11 aletas, 0,655 kilogramos.

f) Aletas de 1/2" y tubo de 2" de diámetro exterior; con ocho aletas, 0,840 kilogramos; nueve aletas, 0,940 kilogramos; 10 aletas, 1,040 kilogramos; 11 aletas, 1,145 kilogramos.

4) Como porcentajes de pérdidas:

a) En la importación de «blooms» y barras de hierro o acero no especial o de acero especial sin aleación, el 4,5 por 100 en concepto de mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno, y el 24,07 por 100 como subproductos, adeudables por la partida arancelaria 73.03.A.2.b.

b) En la importación de «blooms», palanquilla y barras de acero fino al carbono, acero aleado de construcción y acero aleado, el 12 por 100 en concepto de mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno, y el 21,86 por 100 como subproductos, adeudables por la partida arancelaria 73.03.A.2.b.

c) En la importación de hojas y tiras de aluminio, aleado o sin alear, de espesor superior o inferior a 0,20 milímetros, el 9,25 por 100 en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la partida arancelaria 76.01.B.

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de despacho de exportación, y por cada expedición, la exacta composición centesimal o calidad del acero o aluminio contenido en los tubos de exportación. La Aduana exportadora, tras las comprobaciones que tenga a bien efectuar, sólo certificará en la hoja de detalle la cantidad y calidad del tubo de acero exportado.

El interesado, al momento de solicitar la correspondiente licencia de importación con franquicia arancelaria, podrá, entre las clases de mercancías autorizadas («blooms», palanquilla, barras o aluminio), con aplicación de los módulos contables que en cada caso correspondan, elegir la que estime más conveniente a sus intereses.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho, que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar

exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un período de cinco años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 30 de julio de 1974 hasta la aludida fecha, darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12.2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

10. Por la presente disposición quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 9 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 30), 2 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 16), 28 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio) y 22 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 30), a favor de la misma firma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

22249

ORDEN de 22 de octubre de 1975 por la que se concede a «Controles Gráficos Ibéricos, S. A.», de Madrid, la importación temporal de unas cápsulas conteniendo tinta para aparatos registradores como complemento de otros productos gráficos de fabricación nacional para su exportación a Irak.

Ilmo. Sr.: «Controles Gráficos Ibéricos, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unas cápsulas conteniendo tinta para aparatos registradores como complemento de otros productos gráficos de fabricación nacional para su exportación a Irak.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Controles Gráficos Ibéricos, S. A.», de Madrid, a importar temporalmente unas cápsulas conteniendo tinta para aparatos registradores comprendidas en la licencia de importación temporal número 5-0383853, como complemento de otros productos gráficos de fabricación nacional para su exportación a Irak.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

22250 *RESOLUCION de la Dirección General de Exportación por la que se aprueba el Calendario Oficial de Ferias, Salones y Exposiciones Comerciales a celebrar en España durante el año 1976.*

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y una vez estudiadas por la Comisaría General de Ferias las peticiones de celebración de ferias, salones y exposiciones de carácter comercial presentadas por los correspondientes Comités organizadores.

Este Centro directivo acuerda autorizar el siguiente calendario de dichas manifestaciones para 1976, en las fechas que se citan:

Certámenes internacionales generales

Valencia.—LIV Feria Muestrario Internacional.—3 a 10 de mayo.
Barcelona.—XLIV Feria Internacional.—1 a 10 de junio.

Certámenes nacionales generales

Las Palmas.—XI Feria Española del Atlántico.—31 de enero a 11 de febrero.
Sevilla.—XVI Feria de Muestras Iberoamericana (Internacional para países americanos).—23 de abril a 2 de mayo.
Gijón.—XX Feria Nacional de Muestras de Asturias.—7 a 22 de agosto.
Valladolid.—XII Feria Nacional de Muestras de Castilla y León.—14 a 26 de septiembre.
Zaragoza.—XXXVI Feria Oficial y Nacional de Muestras.—6 a 17 de octubre.

Certámenes regionales generales

Murcia.—II Feria Regional de Muestras del Sureste.—3 a 11 de abril.
El Ferrol.—XIV Feria Regional de Muestras del Noroeste.—17 a 28 de julio.

Certámenes provinciales generales

Reus.—X Feria Oficial de Muestras de la Provincia de Tarragona.—22 de octubre a 1 de noviembre.

Certámenes monográficos internacionales

Barcelona.—XIV Salón Náutico Internacional y del Deporte.—17 a 25 de enero.
Valencia.—XV Feria Internacional del Juguete.—21 a 27 de febrero.
Elda.—XV Feria Internacional del Calzado e Industrias Afines (FICIA, primera edición).—2 a 6 de marzo.
Barcelona.—I Salón Internacional de la Alimentación.—20 a 28 de marzo.
Zaragoza.—X Feria Técnica Internacional de la Maquinaria Agrícola (FIMA).—2 a 11 de abril.
Valencia.—XI Feria Internacional de Arte en Metal.—3 a 11 de abril.
Bilbao.—I Feria Internacional Monográfica de la Industria Siderometalúrgica.—21 a 26 de junio.
Bilbao.—I Feria Internacional Monográfica de la Industria Naval, Marítima y Portuaria.—21 a 26 de junio.
Elda.—Feria Internacional del Calzado e Industrias Afines (FICIA, segunda edición).—14 a 18 de septiembre.
Barcelona.—Salón Internacional de la Imagen, Sonido y Electrónica (SONIMAG).—9 a 17 de octubre.
Valencia.—XII Feria Internacional de Maquinaria para la Madera.—18 a 24 de octubre.
Valencia.—XIII Feria Internacional del Mueble.—18 a 24 de octubre.
Madrid.—XVI Feria de Muestras Monográfica Internacional del Equipo de Oficinas y de Informática (SIMO).—5 a 12 de noviembre.

Certámenes monográficos nacionales

Madrid.—VII Salón Nacional de la Marroquinería, Artículos de Viaje, Confección en Piel e Industrias Conexas (IBERPIEL).—11 a 15 de enero.
Zaragoza.—I Salón de la Maquinaria y Equipamiento de Bodegas (ENOMAG-76).—14 a 18 de enero.

Valencia.—VII Feria Monográfica de Manufacturas Textiles del Hogar (TEXTILHOGAR).—20 a 24 de enero.

Barcelona.—Salón Nacional de Géneros de Punto.—19 a 23 de febrero.

Barcelona.—XVI Salón Nacional de la Moda en el Vestir.—19 a 23 de febrero.

Barcelona.—III Muestra de Maquinaria para la Confección.—19 a 24 de febrero.

Zaragoza.—II Salón Biental Monográfico del Agua (SMAGUA).—25 a 29 de febrero.

Bilbao.—Biental Española de la Máquina-Herramienta.—5 a 13 de marzo.

Valencia.—XII Feria Monográfica de la Cerámica, Vidrio y Elementos Decorativos.—3 a 11 de abril.

Madrid.—XIII Salón Nacional de la Electrificación.—7 a 16 de mayo.

Albacete.—XIII Feria Nacional de Cuchillería y Exposición de Maquinaria para su Fabricación.

Valencia.—IV Feria del Material de Enseñanza y Técnicas Educativas (DIDASTEC).—22 a 28 de mayo.

El Ferrol.—XIII Feria Nacional de la Industria Naval.—17 a 28 de julio.

Valencia.—X Feria Española del Vestido y Moda Infantil.—16 a 19 de septiembre.

Lérida.—XV Feria Agrícola y Nacional Frutera de San Miguel.—19 a 29 de septiembre.

Madrid.—VI Exposición de Plásticos y Afines (EXPOPLASTICA-76).—2 a 10 de octubre.

Valencia.—IBERFLORA-76.—2 a 10 de octubre.

Bilbao.—Feria Monográfica de Ferrería, Cerrajería, Herramientas Manuales y Tornillería (FERROFORMA).—20 a 24 de octubre.

Barcelona.—XVI Salón Nacional del Hogar, Decoración y Gastronomía e Internacional del Equipo Hotelero (HOGAROTEL).—3 a 14 de noviembre.

Madrid.—IV Salón Monográfico Nacional de Vinos, Bebidas e Industrias Afines (VIBEXPO-76).—Noviembre.

Madrid, 16 de octubre de 1975.—El Director general, Fernando Montesino de Sobrino.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

22251 *RESOLUCION del Instituto Nacional de Urbanización relativa al expediente expropiatorio de los terrenos necesarios para los fines del polígono residencial «Meseta de Orcasitas», del término municipal de Madrid.*

Aprobada por Decreto 2514/1974, de 9 de agosto, la delimitación de los terrenos necesarios para los fines del polígono «Meseta de Orcasitas», de Madrid, y declarada de urgencia la ocupación de los bienes afectados por el propio Decreto, de acuerdo con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 18 del Decreto 343/1963, de 21 de febrero.

Esta Dirección-Gerencia, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran relacionados en los edictos insertados en el tablero de edictos de la Tenencia de Alcaldía de Villaverde-Arganzuela, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los periódicos de Madrid «ABC» y «El Alcázar» para que el día y hora que se expresa comparezcan en las oficinas municipales, Tenencia de Alcaldía de Arganzuela-Villaverde, del Ayuntamiento de Madrid (Ribera de Curtidores, 2), al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por esta primera fase. A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante este Instituto Nacional de Urbanización, en las oficinas instaladas a tal efecto en la calle Comandante Zorita, 20, de esta capital, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 20 de octubre de 1975.—El Director-Gerente, José Luis Rodríguez de Colmenares y Díez.